



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

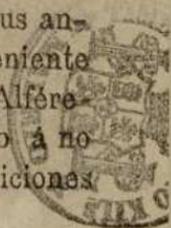
PRECIOS DE SUSCRICION

	Pescetas.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	3-00
Filipinas, idem.	3-50
Para las clases de tropa, un mes.	1-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—3.º Negociado.—Circular núm. 527.—El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, en Real orden de once del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor:—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Octubre último, en la que solicita autorizacion para que en adelante no pueda concederse voluntariamente el reemplazo á la clase de Alféreces, en razon á no existir en la expresada situacion forzosamente mas que cinco del referido empleo los cuales se consulta si deben ser colocados atendidos sus antecedentes; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo quede prohibido el que los Alféreces del arma de su cargo soliciten el pase al reemplazo á no ser por enfermedad debidamente justificada y en las condiciones



que determina el artículo 16 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, ó en el concepto de conveniencia del servicio que se expresó por la Real orden de 29 de Setiembre próximo pasado respecto á los Capitanes y Tenientes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los que la componen.—Madrid 18 de Noviembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 528.—El Excmo Señor Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue.

«S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido por conveniente declarar de carácter permanente la Real orden de 7 de Junio de 1879, circulada por este Ministerio, concediendo licencia ilimitada á los individuos que hubieran cumplido 25 años de edad el 30 de Abril del citado año y á aquellos que ingresaron de resultas de la revision de expedientes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del arma, para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 529.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Capitan General de Andalucía, lo siguiente:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 13 de

Octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sean extensivas á todas las Armas las instrucciones dictadas por el Director general de Infantería en circular número 161 y fecha 6 de Julio último, para el mejor cumplimiento del Real decreto de 3 del mismo mes, referente á la organizacion de las Brigadas de Reserva.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Noviembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular núm. 530.—El Excmo. Sr. Director general del Tesoro Público, en comunicacion de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Esta Direccion general tiene prevenido á los Jefes de las Administraciones Económicas que interin otra cosa se disponga por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, en vista de la consulta que se le tiene elevada, entreguen hasta un 20 por 100 en calderilla, cuando la situacion de las Cajas lo haga necesario en pago de los libramientos de Obras públicas, Cuerpos del Ejército y otros que por su índole se comprenda tiene fácil colocacion aquel numerario en los pagos individuales; así como tambien tiene ordenado que se satisfagan en oro ó plata por completo los libramientos por haberes de Jefes y Oficiales.—Tengo el honor de manifestarlo á V. E. consiguiente á la comunicacion de 13 del actual, en que se sirve acompañar la que sobre el particular le ha dirigido el Coronel del Regimiento infantería de Extremadura.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma

para conocimiento de los Cuerpos que la componen.—Dios guarde á V... muchos.—Madrid 24 de Noviembre de 1880.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 531.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 22 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por vucencia, con fecha 5 del actual, y atendiendo á las razones que expone, su majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:—1.º El pantalon con la media bota que en la actualidad llevan los Jefes del arma de su cargo, sólo se usará en lo sucesivo para marchas, campos establecidos de maniobras y en toda formacion ó servicio en que tengan que montar á caballo.—2.º El pantalon liso, sin media bota, lo usarán los precitados Jefes en todos los demás actos en que no haya necesidad de montar á caballo, llevando siempre trabillas y espuelas, y—3.º Queda prohibido en absoluto en el arma de Infanteria el uso de la media bota en el pantalon á los Jefes y Oficiales que no pasen revista como plazas montadas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Al disponer que se publique en el MEMORIAL del Arma la anterior Real orden para su más exacto cumplimiento, he de recordar á los Sres. Jefes de Cuerpo la mas puntual observancia del Reglamento de uniformidad y en particular lo que ordena clara y terminantemente sobre la calidad y hechura del pantalon, corrigiendo el abuso introducido por algunos Jefes y Oficiales de usarlo tan sumamente estrecho que perjudica, no solo á la conservacion de la prenda y al movimiento fácil en la marcha, sino á su buen aspecto militar.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1880.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

11

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 48 DE 1880.

RECTIFICACION.

En la relacion de los cuatro Batallones de Depósito que debian convertirse en Batallones de Reserva, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo del año actual, cuya relacion se halla inserta al pié de la última página del MEMORIAL número 14, de 3 de Abril próximo pasado, se señaló por error de imprenta al Depósito de Piedrahita, número 74, el nombre de Reserva de *VILLAFRANCA de la Serena* en lugar del de *VILLANUEVA de la Serena* que es el que realmente debe tener.

Publicada la 5.^a edicion del *Novisimo Manual de Procedimientos Militares* del Coronel graduado Comandante D. Julian Lopez y Novella, señalado de texto en las Academias y Conferencias Regimentales del Arma en Circular núm. 2, de 1.^o de Enero de 1873, los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los Cuerpos, tendrán presente lo prevenido acerca de su adquisicion, en la de 15 de Julio siguiente, inserta en el Suplemento al núm. 29 del MEMORIAL del propio año.

SOCIEDAD

DE

SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

Constituida la Comision permanente á que se refiere el artículo 8.^o del Capitulo 3.^o del nuevo Reglamento que se acaba de circular á los asociados, toda la correspondencia relativa á la sociedad se dirigirá al Vicepresidente de dicha comision, en la Representacion del Arma.

Los cuerpos que aun no hayan remitido al Batallon Cazadores de Manila las cuotas correspondientes por la defuncion del Excmo. Sr. General D. Alfonso Cortijo, pueden verificarlo en abonaré contra la Caja del expresado Cuerpo.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.— Por Real órden del mes actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3 con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se les señala.

Lo participo á V... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Diciembre — Dios guarde á V..... muchos años. — Madrid 26 de Noviembre de 1880. — FERNANDEZ SAN ROMAN.

Procedencia.	NOMBRES.	Cuerpos á que son destinados.	Efectividad que se les acredita.
--------------	----------	-------------------------------	----------------------------------

RELACION NUM. 1.—Tenientes ascendidos á Capitan.

Rv. Cataluña	D. Francisco Suquet Codorniu.	Rv. núm. 14.	1.º de Nov. de 1880.
Id. C. L. Vieja	Rafael Díaz Menchero.....	Rg. núm. 21.	
Rv. núm. 14.	Francisco Prós Montaña....	Id. núm. 15..	
Rz. Aragon	Francisco Revilla Naval....	Idem al id..	

RELACION NUM. 2.—Alféreces ascendidos á Tenientes.

Rv. núm. 86.	D. Simon García Martin.....	Rv. núm. 85.	1.º de Nov. de 1880. Tiene derecho á la efectividad de 1.º de Octubre último, por haberle correspondido ir incluido en la propuesta extraordinaria de antigüedad aprobada por Real órden de 2 de dicho mes.
Dp.º núm. 32.	Manuel Vallés Casanova....	Rv. núm. 32.	
Caz. núm. 3.	Gregorio Arnal Ramos.....	Rg. núm. 49.	1.º de Nov. de 1880.
Dp.º núm. 18.	Calixto Granados Campaña..	Rv. núm. 16.	
Rv. núm. 104	Miguel Ranús Alemany.....	Id. núm. 16.	
Caz. núm. 20	Valentín Conde Mata.....	Rg. núm. 46.	
Id. núm. 8...	José Jimenez Ruiz.....	Id. núm. 1...	
Id. núm. 10..	Felipe Gonzalez y Gonzalez..	Id. núm. 30.	
Rv. núm. 102	Hipólito Rodríguez Secane..	Dp.º núm. 101	
Rg. núm. 12.	Antonio Parra Mateos.....	Rg. núm. 2.	

RELACION NUM. 3.—Sargentos primeros ascendidos á Alférez.

Rg. núm. 10.	D. Antonio Hormigo Vega....	Rv. núm. 57.	31 de Ag. de 1875.
Caz. núm. 4.	Manuel de la Torre Oblare..	Caz. núm. 4.	31 de idem de id.
Rg. núm. 23.	Juan Perez Arias.....	Rv. núm. 62.	1.º de Nov. de 1880.
Id. núm. 29..	Genaro Caballero y Caballero.	Id. núm. 59.	31 de Ag. de 1875.
Rv. núm. 94.	Nicomedes Vizcaíno Punzano.	Id. núm. 94.	
Id. núm. 64..	Antonio Muñoz Hidalgo....	Id. núm. 71.	1.º de Nov. de 1880.
Rg. núm. 8.	Fernando Bravo Fernandez..	Id. núm. 99.	
Caz. núm. 9.	Deogracias Expósito.....	Caz. núm. 10.	31 de Ag. de 1875.

ACTA NÚMERO 103.

Direccion general de Infanteria.—COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.—En la plaza de Madrid, á los once días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Colegio de huérfanos de la Infantería, se reunió la Junta directiva del mismo en el despacho de S. E., compuesta del Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la Direccion general del Arma, D. Francisco Costa y Garcia, Presidente; Coroneles Jefes de Media Brigada, D. Pablo Gonzalez Corral, D. José Pont y Oliver, D. Miguel de Cerverilla, D. Inocencio Ballenilla y D. Francisco Diaz soler, Teniente Coronel del Regimiento Castilla, D. Ricardo Ordizueta, Teniente Coronel del Regimiento de Sevilla, D. Antonio Lazo, Comandante del Regimiento de Granada, Don Juan Gonzalez, Coronel del Regimiento de Baleares, D. Luis de Santiago, Coronel del Regimiento de Canarias, D. Wenceslao Molins, Coronel del Regimiento de Garelano, D. Juan Alborni, Comandante del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, D. Ramon Espinosa, Coronel Teniente Coronel de Cazadores de Arapiles, D. Felipe Carnicero, Comandante de Cazadores de Puerto-Rico, D. José Molina, Comandante de Cazadores de Manila, D. Faustino Gutierrez, Teniente Coronel de la Reserva de Madrid, Manuel Rodriguez, Comandante del Depósito de Madrid, D. Enrique Garcini, Comandante del Batallon de Escribientes y ordenanzas, D. Tomás Camacho, Vocales; y el Coronel Comandante D. Julian Lopez Novella, Vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo, el Excmo. Sr. Presidente hizo presente el estado precario de los fondos de la Asociacion, que solo podrán con ellos cubrirse los gastos del mes de Diciembre próximo, y propuso, como único medio de allegar recursos, interin se aprueba el nuevo Reglamento, solicitar que cada Batallon activo adelante del fondo de entretenimiento, la cantidad de 500 pesetas á reintegrar del importe de la suscripcion al Colegio, á contar desde el tercer trimestre del presente año económico; y la Junta, despues de una amplia discusion en que tomaron parte en primer término, los Sres. Jefes de los Cuerpos activos, lo acordó así por pluralidad de votos, y que al efecto se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Director general del Arma, para la resolucion que estime conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Excelentísimo Sr. Brigadier Presidente firmando esta acta con el Coronel Comandante Secretario.—El Brigadier Presidente, Francisco Costa.—Hay una rúbrica.—El Coronel Comandante Secretario.—Julian Lopez Novella.—Hay una rúbrica.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1880 —FERNANDEZ SAS ROMAN.

12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Regimiento Infanteria de Soria núm. 9 tres vacantes de Músicos de 3.ª clase correspondientes dos á Clarinete y una á Saxofon, se anuncian en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Regimiento de América.—P. G. M.—Al Comandante General de Alabarderos por el conductione debido.

Idem de Valencia.—Don E. M.—Puede V. promover instancia á S. M. el Rey. Caz. de Tarifa.—J. G. U.—El núm. 539.

Idem id.—G. J.—No figura V. en la escala por su poca antigüedad y respecto á las demas preguntas, se halla en suspenso toda clase de pagos desde Julio de 1876.

Idem Segorbe.—Don A. F. F.—Queda V. servido segun desea.

- Reserva de Tarragona.**—Don P. T. A.—En 25 de Agosto se cursó á Guerra, de cuyo centro se halla pendiente de resolucion.
- Idem de Betanzos.**—Don C. A. P.—No hay ejemplares de los años que pide.
- Idem de Motril.**—F. S. H.—No ha tenido entrada en esta Direccion.
- Depósito de Sigüenza.**—Don P. R.—Si Señor.
- Idem de Soria.**—Don J. C. C.—No tiene mas que el que le han consignado.
- Idem de Sevilla.**—Don N. G.—No hay prevenido nada en contrario, segun el artículo 45 del Reglamento de Contabilidad.
- Idem de Huesca.**—Don D. A.—En 26 de Octubre último se reiteró al Capitan General de Cuba la resolucion de la primitiva instancia.
- Idem de Santoña.**—Don G. G. L.—Oportunamente se reclamó la Real Cedula al Capitan General de Cuba y hasta la fecha no ha contestado.
- Idem id.**—Don J. U. C.—En turno para el despacho.
- De Reemplazo en Palma de Mallorca.**—Don M. V. G.—Comision Liquidadora de Cuerpos Francos de Valencia.
- Idem en Doña Mencía.**—El núm. 82.

NOVÍSIMO
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-MILITARES

POR EL CORONEL GRADUADO COMANDANTE DE INFANTERÍA

D. JULIAN LOPEZ NOVELLA.

Obra declarada de texto

QUINTA EDICION.

Este libro es de reconocida utilidad para todas las clases militares, por contener, en el menor espacio posible, todo lo que hoy se halla vigente en la materia.—Acaba de publicarse la 5.^a edicion.

Su precio en Madrid 5 pesetas y 6 en provincias, franco de porte y certificado, cuya cantidad puede remitirse al autor, empleado en la Direccion general de Infanteria, en libranzas del Giro Mutuo ó letras de fácil cobro.

Los Sres. Coroneles y Jefes de Cuerpo que deseen obtener ejemplares de la expresada obra, podrán tambien dirigir sus pedidos á la imprenta de la Direccion, á fin que les sean remitidos inmediatamente

EL INSEPARABLE.
GUÍA Y AGENDA MILITAR PARA 1881
POR D. MANUEL ALVAREZ ALARCON,

COMTE. GRADUADO TENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

El Inseparable, que se publica en forma de agenda de bolsillo, es un volúmen de cerca de 300 páginas, de compacta impresion conteniendo á más de los retratos fotográficos de SS. MM., el almanaque completo, efemérides militares, épocas célebres, ferias principales de España, tarifa de ferro-carriles de todas las líneas de la Península, itinerario de las principales carreteras, guía de Madrid en todo lo que se refiere á la parte militar, extracto de las disposiciones vigentes sobre asuntos militares, tarifas de sueldos, haberes, gratificaciones, indemnizaciones, suministros, listas de Ordenanza y diario de operaciones.

El precio de los ejemplares será: En tafilete liso y canto dorado, 3 pesetas y 50 céntimos.—En tela y canto dorado, 2 pts. 26 cénts.—En tela, 2 pts.—A la Bradell, 1 pts. 50 cénts.—En rústica, 75 cénts.

Los pedidos al autor, calle de Cláudio Coello, 24, piso 4.º, Madrid.

MADRID. 1880.—Imprenta de la Direccion general de Infanteria